

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Círculo Empresarial Zaragón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.360/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 312 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Dolores Carrillo Félix, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Bronte, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución:

*Sentencia número 312 de 2009*

En Madrid, a 19 de junio del 2009.—Habiendo visto la señora doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de Madrid, las presentes actuaciones de juicio sobre prestaciones seguidas ante este Juzgado con el número 312 de 2009, a instancias de doña María Dolores Carrillo Félix, asistida por la letrada doña Clara Tomás Azorín, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el letrado don Jesús Gutiérrez Gutiérrez; frente a “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, representada por el letrado don Carlos María Pérez-Roldán Suanzes-Carpegna, y frente a la empresa “Bronte, Sociedad Limitada”, que no comparece; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente:

*Fallo*

Que desestimando la demanda promovida por doña María Dolores Carrillo Félix, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a “Fremap”, así como frente a la empresa “Bronte, Sociedad Limitada”, absuelvo a los demandados de los peticiones contenidos en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia, y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Expídase testimonio de esta resolución, que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bronte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.362/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 374 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Sánchez Cuervo, contra “Servicio Público de Empleo Estatal y “Binaldo, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que llamada por el agente judicial, y no obstante estar citada en forma legal, no comparece la actora para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día de hoy, a las nueve y cincuenta horas de su mañana; compareciendo doña María del Mar Solano Molinos, letrada, con documento nacional de identidad número 51627885-S, en nombre y representación del Servicio Público de Empleo Estatal.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Fundamento de derecho:

Único.—Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámites, procede archivar el procedimiento.

Vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación.

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Binaldo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.364/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 25 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Cozar Aguilar, contra don Wálter Alfredo Zambrano, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 27 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

a) Despachar ejecución a instancias del letrado don Luis Cozar Aguilar, contra don Wálter Alfredo Zambrano, por la cantidad de 1.269,72 euros, más 253 euros de costas.

b) Trabar embargo sobre los bienes de don Wálter Alfredo Zambrano. Y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2502, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno contra la misma.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colás.